

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, CARLOS PASCUAL PARI-CIO, frente a LAVARENTING S XXI, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.252,12 euros en concepto de principal, más otros 520,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses (195,13€) que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas (325,21€) de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta nº 4265 0000 36 0123 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación en legal forma a LAVARENTING S XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el tablón de Anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

En Teruel, a veintidós de octubre de dos mil doce.-La Secretario Judicial, (ilegible).

Núm. 50.442

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE TERUEL,

HACE SABER: Que en el procedimiento de EJECUCIÓN Nº 127/12, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de AITOR GRACIA MARTÍNEZ, contra la empresa LAVARENTING S XXI, S.L. sobre cantidad, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, AITOR GRACIA MARTÍNEZ, frente a LAVARENTING S XXI, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.980,65 euros en concepto de principal, más otros 476,91 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses (178,84€) que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas (298,07€) de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la

responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta nº 4265 0000 36 0127 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación en legal forma a LAVARENTING S XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el tablón de Anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

En Teruel, a veintidós de octubre de dos mil doce.-La Secretario Judicial, (ilegible).

Núm. 50.441

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE TERUEL,

HACE SABER: Que en el procedimiento de EJECUCIÓN Nº 125 al 127/12 acum., de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de LUCIA RATZ, CARLOS PASCUAL PARICIO, AITOR GRACIA MARTÍNEZ, contra la empresa LAVARENTING S XXI, S.L. sobre cantidad, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Acuerdo:

- Acumular a la presente ejecución las ejecuciones seguidas en este Órgano Judicial con los números 126/12 y 127/12, ascendiendo el importe pendiente seguidas frente al común deudor LAVARENTING S. XXI, S.L., ascendiendo el total de la presente acumulación a 11.054,08 euros en concepto de principal, 663,24 euros en concepto de intereses de demora y 1.105,41 euros en concepto de costas, estas dos últimas cantidades sin perjuicio de ulterior liquidación.

- Requerir de pago a LAVARENTING S. XXI, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal de 11.054,08 euros más otros 1.768,65 euros en concepto de intereses (663,24€) y costas (1.105,41€) provisionales. Debiendo realizar el ingreso de ambos importes en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la Entidad del Grupo Banesto al nº 4265 0000 64 0125 12.

- Proceder a la averiguación patrimonial del ejecutado LAVARENTING S. XXI, S.L., a través del portal del CGPJ, Punto Neutro Judicial, autorizando al efecto al Funcionario de Gestión Procesal y Administrativa para el acceso a dicho portal.

- Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Castellote, a fin de que expida nota simple de los bienes inmuebles de los que sea titular el ejecutado LAVARENTING S. XXI, S.L.

- Se acuerda el embargo de los saldos que fueran hallados del ejecutado, LAVARENTING S. XXI, S.L., en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas en la presente ejecución, a través del Punto Neutro Judicial.

- Requerir al ejecutado LAVARENTING S.XXI, S.L. por un plazo de DIEZ DÍAS a fin de que proponga persona física a la que nombrar depositaria de los bienes que sean objeto de embargo, haciéndole los apercibimientos legales oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal